



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

**MEMORANDO SG-212-2023**

**De:** Rocío L. Zavala A.  
Secretaria General SECAPPH

**Para:** Yeremy Misael Osorio  
Unidad de Transparencia

**Fecha:** 13 de abril 2023

**Asunto:** Contestación Memorándum UT-SECAPHH-037-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de marzo, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-037-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Sub-Secretaría de Estado en el Despacho de Prensa.
- 2- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Asociación Memorias Asociación Cultura
- 3- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Red de Desarrollo Sostenible Honduras.
- 4- Resolución 001-2023 ampliación presupuestaria
- 5- Resolución 002-2023 ampliación presupuestaria

No se tramitaron por parte de la Secretaria General Decretos Ejecutivos, Leyes, Acuerdos Ejecutivos, Circulares, Reglamentos ni Publicaciones.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/lp  
Cc: Archivo



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ASOCIACION MEMORIAS ASOCIACION CULTURA.

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante (**SECAPPH**); nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y el señor **TITO ANTONIO OCHOA CAMACHO**, mayor de edad, Magister en Dirección Escénica, hondureño, con documento Nacional de Identificación No.0801-1963-02215, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Asociación Memorias Asociación Cultural en adelante (**ACME**), ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.



**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura, las artes y las ciencias en la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana.

**CONSIDERANDO (5):** Que la ACME lleva 32 años de labor ininterrumpida en el fomento de las artes escénicas del país y posicionando el arte teatral en Honduras, la Región Centroamericana y otros países del Continente Americano y Europeo.

**CONSIDERANDO (6):** Que este año se cumplen 10 años de haber sido inaugurada la Casa del Teatro Memorias, la primera sala de teatro alternativo en Honduras, que se ha convertido en un referente de administración, gestión y producción teatral no solo en el país sino también en el ámbito centroamericano.



En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

### **CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



### **CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.- Tanto **SECAPPH** como **ACME**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

### **CLÁUSULA CUARTA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:



#### **LA SECAPPH:**

Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)  
Dirección: Barrio Guadalupe, Edificio Mónica, esquina opuesta a Supermercado Delikatessen,  
Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2235-7244

E-mail: [cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com](mailto:cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com)

Atención a: **GILLIAN CASANDRA LOPEZ**

#### **ACME:**

Asociación Memorias Asociación Cultural

Dirección: Barrio La Plazuela, a media cuadra de el arbolito, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 9761-1280

E-mail: [titooc@yahoo.es](mailto:titooc@yahoo.es)

Atención a: **TITO ANTONIO OCHOA CAMACHO**

### **CLÁUSULA QUINTA DE LOS ACUERDOS DE EJECUCION**

En caso que se generen o construyan propuestas o iniciativas de programas o proyectos muy específicos desprendidas de este convenio marco, se realizará la suscripción de un Acuerdo de Ejecución, que incluirá la estructura, requerimientos y disposiciones emanadas de las políticas y lineamientos administrativos de ambas instituciones.

Los Acuerdos de Ejecución que se desarrollen, se firmarán por la representación legal de las partes, y deberán ser enmarcados en las prioridades institucionales contenidas en el Convenio con las siguientes especificaciones: objetivos, actividades, marcos lógicos, planes operativos, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos disponibles, financiamiento conjunto y rendición de cuentas.

Todo Acuerdo de Ejecución deberá tener un representante responsable de la comunicación, gestión del convenio y rendición de cuentas sobre el desarrollo del mismo, y deberá incluir actividades para el monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas de las actividades contenidas en el mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA. ANTICORRUPCION**

- a) Las organizaciones firmantes de este convenio nos comprometemos a actuar de manera transparente, diligente y responsable en el manejo, la gestión y el uso de los recursos en concordancia con lo estipulado por las leyes de Honduras y los acuerdos internacionales.
- b) Si alguna de las partes resultara señalada por acciones de corrupción o enunciada en alguna de las listas que para estos fines se enumeran en el mundo será razón suficiente para dar por terminado este convenio.
- c) Si la persona designada por las organizaciones para el seguimiento de este convenio resultara vinculada en acciones relacionadas con lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo también afectará la continuidad de este convenio.



### **CLÁUSULA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Todas las partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comuniquen en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.

### **CLÁUSULA OCTAVA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La **SECAPPH** y **ACME** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en las partes, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y ACME.



## CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como la **ACME**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.



### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA COMPROMISOS ECONOMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

SECAPPH podrá aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, por el monto que se estime conveniente de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución, esta cantidad se notificará anualmente por “SECAPPH”.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### **CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DISOLUCIÓN**

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.



3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE LOS ANEXOS**

Todas las partes involucradas en este convenio de colaboración podrán poner en este convenio los documentos y efectos que consideren oportunos para el alcance correcto y objetivo de los resultados esperados en este convenio y serán tomados como válidos por todos los involucrados.

#### **DUODÉCIMA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de marzo de 2023.



  
ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las  
Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos  
de Honduras



TITO ANTONIO OCHOA CAMACHO  
Presidente Junta Directiva  
Asociación Memorias Asociación Cultural

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SUB  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRENSA Y SECRETARIA  
DE LAS CULTURAS, ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE  
HONDURAS (SECAPPH)**

Nosotros, **CARLOS JAVIER ESTRADA MUÑOZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Políticas, con tarjeta de identidad No. 0801-1987- 08632, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, actuando en mi condición de Sub Jefe de Prensa de Casa Presidencial, con rango de Sub Secretario de Estado, según Acuerdo Ejecutivo No.27-2022, a los 27 días del mes de enero del año 2022 a su vez también Director de Televisión Nacional de Honduras (TNH), Canal 8 y de Radio Nacional de Honduras (RNH), que en lo sucesivo se denominara **"TNH/RNH"**, y, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, Hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1956-05015, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante **"SECAPPH"**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 294-2022, de fecha 07 de abril de 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato; en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio, el cual se regirá de conformidad con las cláusulas y términos siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONVENIO

“**TNH/RNH**” es un medio público que crea y difunde contenidos de alta calidad en multiplataformas, la cual está adscripta a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Comunicación Estratégica y Prensa, esta planifica y ejecuta la difusión de los actos de gobierno, comunicar y difundir la gestión, los servicios a la comunidad y las políticas públicas que lleva adelante el gobierno a través de los medios públicos de comunicación; televisión, radio y periódico, tanto físicos como digitales, así como asistir y coordinar todo lo atinente a sus relaciones con la prensa local, nacional e internacional, que permita potenciar la presencia de todos los niveles de gobierno por medio de políticas de difusión encaminadas al desarrollo integral e inclusivo de la sociedad en su conjunto.

“**SECAPPH**” fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaria de Estado integrará la estructura ministerial.

### CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como propósito establecer una alianza interinstitucional entre “**TNH/RNH**” y “**SECAPPH**”, para la fomentar la cooperación y asistencia técnica conjunta.



### OBJETIVO GENERAL:

Unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo entren en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Generar espacios de divulgación para promover las diferentes actividades de “SECAPPH”.
2. Difundir ampliamente en Televisión Nacional de Honduras las actividades y proyectos desarrollados por “SECAPPH”.
3. Producir en conjunto anuncios comerciales que generen información sobre “SECAPPH”.

### COMPROMISOS DE “TNH/RNH”

1. Brindar cobertura a las diferentes actividades de “SECAPPH”, con un equipo de prensa completo que comprende camarógrafo, periodista y corresponsal del Radio Nacional de Honduras.
2. Colaborar en la producción de anuncios, cápsulas y presentaciones de “SECAPPH”, entregable en tiempo y forma.
3. Difundir Spots en sus diferentes programas televisivos y radiales.
4. Publicar las actividades de “SECAPPH” de preferencia en los noticieros estelares y demás programas.



5. Un espacio en TNH en vivo, con un colaborador de **“SECAPPH”** y una periodista de TNH con un espacio de treinta (30) minutos una vez por semana.
6. Capsulas informativas sobre aspectos culturales, artes y patrimonios nacionales.
7. Dar a conocer las actividades del Teatro Nacional “Manuel Bonilla” y Teatro Nicolas Avellaneda.
8. Dar a conocer la programación de Las Casas de la Cultura.
9. Impulsar el talento nacional (Artistas Emergentes), en diferentes actividades a nivel nacional, así como en el extranjero.

### COMPROMISOS DE **“SECAPPH”**

1. La **“SECAPPH”** brindará capacitaciones en temas culturales, a los y las periodistas, en función de utilizar los conceptos adecuados referente a la cultura, pueblos originarios y sitios patrimoniales.
2. La **“SECAPPH”** facilitara un experto en lenguas autóctonas para la grabación de mensajes culturales, a ser transmitidos por **TNH/RNH**.
3. Proveer los viáticos necesarios, cuando la actividad a cubrir y/o desarrollar sea fuera del país, previa confirmación de la disponibilidad presupuestaria por parte de la Gerencia Administrativa de **“SECAPPH”**.
4. Proveer transporte y viáticos del personal asignado, cuando la actividad a desarrollar sea dentro del país, previa confirmación de la disponibilidad presupuestaria por parte de la Gerencia Administrativa de **“SECAPPH”**.
5. Proporcionar con suficiente tiempo de antelación, el calendario de actividades para su debida cobertura.



6. Gestionar los recursos artísticos con los que cuenta la SECAPPH, cuando la Secretaria de Prensa realice actividades institucionales e interinstitucionales.
7. Contratar personal para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la adecuada ejecución y seguimiento del presente Convenio, las máximas autoridades de cada una de las partes, designara a un enlace oficial y notificarán a la contraparte, el nombre de la persona seleccionada.

### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, por voluntad expresa de las partes o a solicitud de una de ellas, mediante la suscripción de un Addendum, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que contribuyan a mejorar los resultados esperados, teniendo el cuidado de no afectar hasta lo entonces realizado y planificado.

### **CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriormente descritas;
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta días de anticipación y fundamentando sus causas;



4. Por fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por la finalización anticipada de los objetivos que dieron origen al presente convenio.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes, “TNH/RNH” Y “SECAPPH” en una reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la institución involucrada. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de Addendum respectivo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que surjan conflictos o controversias referentes a la aplicación, interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación y resolución de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Convenio, ya sea directa o indirectamente, las partes se comprometen a resolverlos de forma amigable y común acuerdo, aceptando los mecanismos alternos, propuestos por cualquiera de los dos.



### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

La vigencia de este Convenio será efectiva a partir de su firma, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, y sujeta a opción de prórroga al interés de las partes, por medio de una nota por escrito con por lo menos (15) días de anticipación de la expiración de este convenio. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de



suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplir fielmente las mismas, en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales (Igual Tenor) para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo los veintidós (22) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).



  
**CARLOS JAVIER ESTRADA MUÑOZ**  


Subsecretario de Estado en el Despacho  
de Prensa/Director Ejecutivo de  
Televisión Nacional de Honduras y Radio  
Nacional de Honduras (TNH/CANAL 8)  
(RNH)

  
**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ**  
**OSEJO**  


Secretaria de las Culturas, las Artes  
y los Patrimonios de los Pueblos de  
Honduras (SECAPPH)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE HONDURAS.**

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y la señora **MARÍA RAQUEL ISAULA PERALTA**, mayor de edad, Socióloga, de nacionalidad hondureña, con documento Nacional de Identificación No. 1520-1958-00067, con domicilio en la Ciudad Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinadora Nacional y representante legal de la Red de Desarrollo Sostenible Honduras en adelante (RDS-HN), ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Red de Desarrollo Sostenible – Honduras (RDS-HN) es una institución referente en comunicación y gestión del desarrollo sostenible en el país y la región; que es una organización no gubernamental, independiente, imparcial, apolítica y sin fines de lucro; que inició el 16 de agosto de 1994 y desde entonces contribuye a fomentar el desarrollo sostenible mediante la generación de soluciones efectivas en comunicación y uso de las tecnologías digitales; el diseño y gestión de proyectos para facilitar la investigación e iniciativas enmarcadas en los ODS; la difusión, sensibilización y promoción del cambio social y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias.

**CONSIDERANDO (5):** Que la RDS-HN, es una organización de sociedad civil referente por ser gestora y difusora de información y conocimiento, que contribuye a la convergencia de diversos actores de plataformas políticas, económicas, académicas, de investigación, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, instituciones públicas, ONGs y medios de comunicación comunitaria, facilitando el desarrollo integral sostenible.





**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO (6):** Que la RDS-HN, tiene como fin primordial el generar desarrollo mediante la contribución a la mejora de los indicadores del desarrollo humano y el acceso a los servicios y derechos fundamentales, para mejorar la calidad de vida y bienestar de la sociedad; la facilitación de la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y de partes interesadas, para contribuir al cambio social y desarrollo sostenible; y la promoción y facilitación del desarrollo social, la libertad de expresión y el derecho a la información y la comunicación.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

#### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA** **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.



=  
*Rd*



Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover y gestionar proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



*Red*

**CLÁUSULA TERCERA**  
**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como la **RDS-HN**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica económica se considere de interés para las partes.



**CLÁUSULA CUARTA**  
**COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

### CLÁUSULA QUINTA

#### VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

### CLÁUSULA SEXTA

#### DIFUSIÓN

La **SECAPPH** y la **RDS-HN**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la RDS-HN en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.



### CLÁUSULA SEPTIMA

#### CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus



=



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA** **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [contacto@rds.org.hn](mailto:contacto@rds.org.hn), [culturayarteshn@gmail.com](mailto:culturayarteshn@gmail.com).



### **CLÁUSULA NOVENA** **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.





Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CLÁUSULA DÉCIMA**  
**CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA**  
**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de marzo de 2023.



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
HONDURAS  
Secretaría  
Secretario de Estado en los Despachos de  
las Culturas las Artes y los Patrimonios de  
los Pueblos de Honduras



**RAQUEL ISAULA PERALTA**  
Coordinadora Nacional de la Red de Desarrollo  
Sostenible Honduras